SERVIU
Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA **USTED**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 981

MAT.: AUTORIZACIÓN A DON CRISTOPHER ALEJANDRO GUTIERREZ AVELLO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 21 AGO. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 17.635, en cuanto establece criterios de exención a la obligación de habitación que recae sobre el beneficiario y su grupo familiar declarado en casos de vulnerabilidad tanto física, social y en casos de trabajos transitorios en otra ciudad;
5. La carta y antecedentes acompañados dirigidos a SERVIU Región de Ñuble, de parte de don Cristopher Alejandro Gutiérrez Avello, de fecha 04/08/2026, entre ellos, copia de contrato de trabajo de fecha 16/03/2026 suscrito entre el solicitante y Servicios Marítimos Y Transportes Limitada.
6. La Copia de inscripción de compraventa, certificados de inscripción, vigencia, Hipotecas y gravámenes, Interdicciones y prohibiciones de enajenar de fecha 19/11/2025, otorgado por don Yamil Najle Alee, Conservador de Bienes Raíces y Archivero de la ciudad de Chillán, documentos por medio de los cuales don Cristopher Alejandro Gutiérrez Avello, cédula de identidad 19.436.605-1, acredita haber adquirido con Subsidio Habitacional D.S. N° 19/2016 (V. y U.), el inmueble consistente en la [redacted]onjunto Habitacional Condominio [redacted]ubicado en [redacted]de la comuna de [redacted] inscrita a **fojas** [redacted]el Registro de Propiedad del año [redacted] a cargo del Conservador de Bienes Raíces de [redacted]
7. La Resolución N° 8 de 2025, y N° 3 del año 2026, que modifican y complementa la Resolución Nº 36 de 2024, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
8. La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que me nombra Jefa (S) del

Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11/02/2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, La carta de fecha 04/08/2026, presentada por don Cristopher Alejandro Gutiérrez Avello, **C.I. N° 19.436.605-1**, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Subsidio Habitacional del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, fundando su solicitud en la circunstancia de haberse trasladado de residencia a la comuna de Mejillones región de Antofagasta, por motivos laborales, los cuales se acreditan mediante copia de contrato de trabajo, copia de certificado de cotizaciones previsiones y demás documentos indicados en el visto 5).
2. Que, La copia de Inscripción de Dominio de fojas 7153 número 4761 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, correspondiente al año 2025, la que da cuenta que, mediante escritura pública suscrita ante el Notario de la cuarta Notaría de Chillán don Luis Álvarez Díaz, de fecha 30 de julio de 2025, don Cristopher Alejandro Gutiérrez Avello, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y sobre la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces d[redacted] el año [redacted]
3. Lo dispuesto en anexo de contrato indicado en el visto 5, que obliga al solicitante a prestar servicios en la comuna de Mejillones, Región de Antofagasta, con jornada de 42 horas semanales, viéndose obligada a trasladar su residencia a la misma comuna.
4. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** a don Cristopher Alejandro Gutiérrez Avello, **C.I. N° 19.436.605-1**, domiciliado en el [redacted] del Conjunto Habitacional [redacted] ubicado en [redacted] la comuna de Chillán para arrendar el inmueble individualizado, por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.

2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/RDM/rdm

Distribución:

- **Cristopher Gutiérrez Avello,** correo [redacted]
- [redacted]
- Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
- Oficina de Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGION DE ÑUBLE